



Santiago de Querétaro, Qro., Febrero de 2017.

**H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO y MAURICIO ORTÍZ PROAL
Diputados integrantes del Congreso del Estado de Querétaro en la LVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA PARRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** conforme a la siguiente:

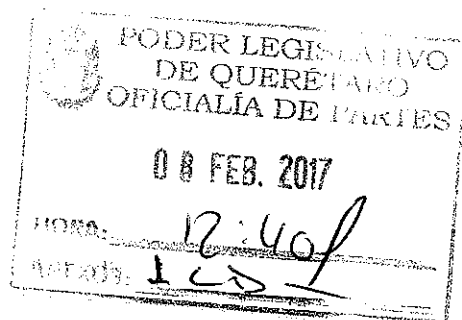
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”, cita textualmente el artículo 39 de la constitución mexicana.

Por tanto los Queretanos como mexicanos somos libres de solicitar la renuncia de cualquier funcionario público, para ello es indispensable un instrumento Jurídico-Constitucional para que los ciudadanos le revoquen el mandato a través de un referéndum

la revocación de mandato es un instrumento o mecanismo que el electorado podrá utilizar para destituir del mandato al servidor público,

041736





QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ante una crisis de confianza en el ejercicio de sus funciones o para legitimarlo en su cargo.

instaurar la revocación del mandato, es reconocer un derecho de los ciudadanos Queretanos a destituir del cargo a los titulares de los órganos del Poder Público, designados a través de procesos electorales, cuando incumplan con los compromisos y obligaciones que la ley establece o los adquiridos con la ciudadanía.

Las y los queretanos somos una sociedad activa que cada vez demanda nuevos espacios de inclusión y participación con nuevos instrumentos y mecanismos de participación.

Entre las nuevas prácticas democráticas figura también, en un lugar destacado el Presupuesto Participativo que es una de las herramientas de democracia directa que permite el fortalecimiento de la democracia y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, debido a que los ciudadanos además de participar en la definición de las obras y servicios que se van a ejecutar, tendrán mayor vinculación con el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas que se realicen en sus comunidades.

El Presupuesto Participativo se trata de un procedimiento que ha sido implementado con éxito en algunas importantes ciudades del país como la Ciudad de México o la zona conurbada de Guadalajara, esta figura que se viene desarrollando desde finales de los años ochenta, ha resultado ser una de las prácticas participativas más sugerentes y singulares en el contexto de las democracias representativas a escala mundial.

La idea y la puesta en práctica del Presupuesto Participativo, nace a partir de 1988 en la ciudad de Porto Alegre (Brasil). La institucionalización de ésta iniciativa ha sido objeto de creciente interés a nivel mundial. Así, el Presupuesto Participativo de Porto Alegre fue seleccionado por el programa de Gestión Urbana de la ONU (sección



para América Latina) como una de las veintidós mejores prácticas de gestión pública. En la Conferencia mundial de la ONU sobre problemas urbanos (HABITAT II), celebrada en Estambul en junio de 1996, fue escogida como una de las 42 mejores prácticas de gestión urbana del mundo, y fue incluida como una de las recomendaciones de la Declaración Final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales para HABITAT II.

La intención principal del Presupuesto Participativo es que sea una herramienta probada para el empoderamiento ciudadano, que permita la introducción de una nueva manera de entender la relación entre el Estado y la sociedad y que sirva para retribuir las demandas ciudadanas insatisfechas, que permita a los ciudadanos dialogar en un entorno de igualdad acerca de sus necesidades y prioridades en materia de infraestructura, que sea una auténtica opción de deliberación como mecanismo de decisión colectiva, con base en necesidades y carencias.

En el contexto de la crisis del Estado que se vive hoy, es necesario construir, nuevos puentes democráticos realmente firmes, que sirvan de sustento a nuevas formas y estructuras de decisión en el ámbito de gobierno.

En este marco también es que el cabildo abierto se inscribe igualmente en lo que se reconoce como democracia participativa, en donde la ciudadanía puede intervenir en la toma de decisiones que afectan su vida.

Estos mecanismos de participación ejercen control político porque los funcionarios deben atender el llamado de la comunidad y actuar sobre sus inquietudes, el cabildo abierto permite la oportunidad al ciudadano para gestionar, demandar o proponer en el marco de una sesión de gobierno, como lo es una sesión de cabildo, ahí la gente propone su propia agenda y no la que a veces imagina el gobierno, nadie sabe más



de lo que necesita su colonia, barrio o comunidad que quienes viven en ella. Con esta práctica, la participación ciudadana encuentra un instrumento de conversación directa y de acuerdo con el gobierno.

En estos tiempos de turbulencia y desencuentros, la revocación de mandato, el Presupuesto Participativo y el Cabildo Abierto son una oportunidad para un ejercicio de deliberación pública que puede resultar muy útil.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración del Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL PARRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único. Se reforman el párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. La soberanía

Los partidos políticos

Los ciudadanos p....

El derecho de

La ley regulará las figuras de participación ciudadana, entre la que se encontraran la revocacion de mandato, el presupuesto participativo y el cabildo abierto.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- La presente reforma a la ley de participación ciudadana del estado de Querétaro, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga."

SEGUNDO.- Aprobada la presente ley, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga."

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO

DIP. MAURICIO ORTÍZ PROAL

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA PARRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO).